



**Misión Permanente de Guatemala**  
ante la Organización de las Naciones Unidas  
y otros Organismos Internacionales  
Ginebra, Suiza

ES/2.1/198  
Ginebra, 15 de febrero de 2017

Señor Alto Comisionado:

Tengo el honor de dirigirme a usted para remitir adjunto la respuesta del Estado de Guatemala al cuestionario relativo a la resolución 32/13 del Consejo de Derechos Humanos sobre la promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en internet.

Aprovecho la oportunidad para renovarle el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

Embajadora Carla María Rodríguez Mancia  
Representante Permanente



Sr. Zeid Ra'ad Al Hussein  
Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos  
Palacio Wilson  
Ginebra, Suiza

Informe del Estado de Guatemala con relación al Cuestionario sobre la  
Resolución 32/13 "Promoción, Protección y Disfrute de los Derechos Humanos en Internet"

**I. Antecedentes**

El Estado de Guatemala, ha sido requerido por la Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos para dar respuesta al cuestionario entorno a la Resolución 32/13 titulada "Promoción, Protección y Disfrute de los Derechos Humanos en Internet" con el objeto de obtener insumos para elaborar el Informe que será presentado durante el 35º Período de Sesiones en junio de 2017.

Atendiendo la obligación de cooperación del Estado con los órganos y mecanismos de protección de derechos humanos, el Estado de Guatemala, a través de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos -COPREDEH-, respetuosamente comparece y brinda la siguiente información para dar respuesta a las siguientes preguntas:

1. **Por favor, identificar los obstáculos y barreras de acceso a Internet que enfrentan las mujeres en su país. Por favor, especifique la naturaleza de estas barreras (por ejemplo, las normas culturales y sociales, la brecha de alfabetización y la forma en que se manifiestan en la práctica.**

La brecha digital de género se relaciona con aspectos culturales y sociales que históricamente han relegado a las niñas y mujeres a los espacios y actividades domésticas del cuidado de la familia, limitando su acceso a la educación y las oportunidades de desarrollo. La desigualdad social también marca brechas en el acceso a la educación y la alfabetización en niñas y mujeres adolescentes en el país como indica el Sistema Nacional de Indicadores Educativos del Ministerio de Educación, en los últimos cinco años, se ven reflejados en la tabla 1:

**Tabla 1**  
**Indicadores Educativos del Ministerio de Educación**  
**Años 2011-2015**

	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015
<b>Preprimaria</b>	68.31%	63.86%	63.13%	64.24%	64.33%
<b>Primaria</b>	111.89%	105.89%	100.41%	96.73%	93.76%
<b>Ciclo Básico</b>	65.86%	64.90%	64.75%	64.48%	67.20%
<b>Ciclo Diversificado</b>	37.57%	38.72%	38.11%	38.33%	37.82%

Fuente: Anuario Estadístico de la Educación Guatemala, Centroamérica, 2015 Ministerio de Educación, Indicadores Educativos, Nivel Nacional, Mujeres.

Aunado a los aspectos culturales y sociales, la pobreza es un factor determinante que se convierte en un obstáculo que crea barreras de acceso al Internet y a las Tecnologías de Información y Comunicación –TIC- que enfrenta nuestro país. En agosto de 2016, el Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales –ICEFI- realizó la Publicación: "Pobreza Multidimensional Infantil y Adolescente en Guatemala, Privaciones a Superar", en la que indica que de acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe –CEPAL- y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia –UINICEF- (por sus siglas en inglés) "(...) el bienestar de las niñas y niños depende directamente de las condiciones socioeconómicas del hogar y comunidad a la que pertenecen; por consiguiente, una niña, niño o adolescente que forma parte de un hogar en pobreza nace con una desventaja que condiciona su desarrollo a lo largo de la vida."

Dirección de Investigación e Informes

Asimismo, respecto a los niños y hombres adolescentes, en comparación a las niñas y mujeres indígenas, y el acceso a la educación, la antropóloga Irma Alicia Velásquez, indica que "(...) mientras este esquema patriarcal no sea cuestionado y cambiado en forma colectiva, por hombres y mujeres, difícilmente se podrá alcanzar una igualdad plena para las mujeres indígenas."<sup>1</sup> Por otra parte, Emma Delfina Chirix, del Grupo de Mujeres Mayas Kaq'la', afirma que: "Es persistente la idea de que los niños varones "tienen cabeza para el estudio", a diferencia de las niñas, que "no la tienen". En familias indígenas se escucha decir que a la niña no hay que darle mucho estudio "porque se vuelve haragana" y ya no quieren hacer las tareas de la casa. Una situación muy distinta ocurre cuando los padres de familia comprenden y asumen la educación como un derecho de sus hijos e hijas. "El padre toma conciencia de su obligación de dar estudio a su hija, y va implícita la valoración positiva hacia ella. Esta valoración se puede traducir en afecto (hacia la jovencita)"<sup>2</sup>

Entre los obstáculos y barreras de acceso a Internet, se puede identificar que la brecha digital, no solamente afecta a las mujeres, sino que afecta de manera generalizada el acceso en todo el país particularmente en el área rural e incluso en la ciudad capital, ya que existen limitaciones debido a factores como la limitada capacidad de la señal, el frecuente robo de las antenas comerciales así como la desigualdad económica que no brinda la posibilidad de contar con equipo o con acceso a las diversas Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) y el costo del servicio que no es accesible en muchos casos para la población que se encuentra en condiciones de pobreza.

Otro obstáculo es que Guatemala, se encuentra por debajo de los otros países de Centroamérica, en cuanto al uso de la tecnología. El Foro Económico Mundial realizado en el 2015, coloca a Guatemala en la posición 107 de 144, en el ranking que mide cómo los países utilizan las oportunidades que ofrecen las plataformas de la información y comunicación para llevar competitividad y alternativas de producción y economía en base a las tecnologías de comunicación. El informe del Global Information Technology Report 2015, indica que el 20% de la población guatemalteca usa internet, el cual se puede interpretar que dicho porcentaje refleja que 5 personas de cada 100, son suscriptores de banda ancha, y en la medición mundial del uso de redes sociales de 143 países, 75 es la ubicación de Guatemala.

2. Por favor, indique si su gobierno recopila datos desglosados por sexo en relación con el acceso a Internet. Por favor, proporcione cualquier otra información disponible sobre el uso de Internet por las mujeres, incluso en relación con el tipo de acceso (por ejemplo, banda ancha, casa, móvil) y los estudios pertinentes realizados durante los últimos cinco años. Por favor indique si su gobierno utiliza indicadores cualitativos y cuantitativos para ayudar a supervisar el progreso en el sector de las TIC y/o la brecha digital entre los sexos.

El Estado de Guatemala informa que actualmente no cuenta con datos estadísticos específicamente relacionados a mujeres e indicadores cualitativos y cuantitativos para ayudar a supervisar el progreso en el sector de las TIC y/o la brecha digital entre los sexos. Sin embargo, en relación a la utilización del internet y el tipo de acceso se cuenta con las estadísticas contenidas en las tablas 2, 3, 4, y 5:

<sup>1</sup>MIRAME Situación de la niña indígena Guatemala. Publicación conjunta del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, -UNICEF- (por sus siglas en inglés) y la Defensoría de la Mujer Indígena, -DEMI-. Año 2007 Primera Edición Copyright UNICEF, Página 35.

<sup>2</sup> Chirix, Emma Delfina 2003. Alas y raíces, Afectividad de las mujeres mayas, Guatemala: Grupo de Mujeres Mayas Kaq'la'.



**Tabla 2**  
Utilización de Internet por sexo  
Año 2016

República de Guatemala Población de 13 a 29 años de edad		
Utilización del Internet	Sexo	
	Hombre	Mujer
Ha utilizado Internet	58.3%	49.4%
No ha utilizado Internet	41.3%	50.5%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística -INE-/Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos 1; -ENEI-2016  
Información del Módulo de Juventud

**Tabla 3**  
Utilización de Internet según pertenencia étnica  
Año 2016

República de Guatemala Población de 13 a 29 años de edad		
Pertenencia étnica	Utilización del Internet	
	Ha utilizado	No ha utilizado
Indígena	28.1%	71.4%
No Indígena	68.6%	31.3%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística -INE-/Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos 1; -ENEI-2016  
Información del Módulo de Juventud

**Tabla 4**  
Usos principales de las redes sociales por sexo  
Año 2016

República de Guatemala Población de 13 a 29 años de edad		
Usos Principales del Internet	Sexo	
	Hombres	Mujeres
Comunicarse con amigos	79.7%	79.2%
Informarse	4.8%	6.9%
Conseguir trabajo	1.3%	0.6%
Por estudio	8.7%	8.0%
Para sentirse escuchado	0.3%	0.0%
Otra	5.2%	5.3%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística -INE-/Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos 1; -ENEI-2016 Información del Módulo de Juventud

**Tabla 5**  
**Proporción de hogares con acceso a los servicios de comunicación seleccionados**  
**Encuesta Nacional de Condiciones de Vida –ENCOVI-**  
**Año 2014**

	Teléfono fijo	Teléfono celular	Internet	TV por cable
Área	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
Urbana	16.6%	86.7%	14.1%	59.3%
Rural	1.1%	77.2%	1.6%	22.3%
Pobreza	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
Pobreza extrema	0.3%	65.2%	0.2%	9.6%
Pobreza no extrema	1.5%	79.0%	0.9%	28.1%
No pobreza	17.6%	89.8%	15.6%	61.7%
Departamento	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
Guatemala	21.8%	91.5%	19.6%	60.9%
El Progreso	8.5%	86.7%	5.2%	48.2%
Sacatepéquez	10.1%	86.8%	10.4%	49.0%
Chimaltenango	7.1%	81.3%	5.7%	32.0%
Escuintla	6.5%	87.8%	3.4%	48.6%
Santa Rosa	4.1%	88.4%	3.3%	43.0%
Sololá	3.3%	72.6%	3.4%	46.7%
Totonicapán	6.3%	76.6%	2.0%	29.0%
Quetzaltenango	10.1%	82.1%	10.0%	47.8%
Suchitepéquez	3.9%	83.3%	4.3%	50.1%
Retalhuleu	6.0%	86.0%	6.0%	41.8%
San Marcos	7.0%	75.6%	4.4%	26.0%
Huehuetenango	4.2%	81.5%	3.4%	25.5%
Quiché	2.9%	79.5%	4.7%	33.0%
Baja Verapaz	1.7%	82.6%	2.9%	36.9%
Alta Verapaz	2.6%	63.2%	2.0%	14.1%
Petén	3.1%	81.6%	5.2%	41.8%



Izabal	9.7%	73.5%	6.5%	48.8%
Zacapa	11.6%	79.0%	8.5%	49.4%
Chiquimula	6.3%	76.4%	4.6%	28.3%
Jalapa	6.8%	80.8%	6.8%	40.7%
Jutiapa	6.1%	81.7%	3.7%	41.3%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística Encuesta Nacional de Condiciones de vida -ENCOVI- 2014

**3. ¿Qué medidas ha tomado el gobierno para facilitar y ampliar el acceso de las mujeres a Internet? Por favor proveer detalles sobre los resultados de estas medidas.**

El Estado de Guatemala informa que no existen medidas específicas con relación a facilitar y ampliar el acceso de las mujeres a Internet. Sin embargo cabe mencionar que de manera general existe una Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- y Plan de Equidad de Oportunidades -PEO- 2008-2023, que cuenta con un eje de Equidad de Género cuyo objetivo específico es: Garantizar la equidad de género y étnico cultural en el acceso, permanencia y promoción de niñas y mujeres, asegurando la calidad educativa en todos los niveles del sistema educativo nacional para disminuir las brechas de desigualdad. En tanto que desde el Eje de Identidad Cultural de las Mujeres Mayas, Garifunas y Xinkas Inciso e, propone "Crear programas de capacitación técnica en tecnología apropiada para los proyectos productivos sostenibles desde la identidad cultural de las mujeres mayas, garifunas y xinkas".

Una iniciativa importante promovida desde la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología SENACYT ha sido la promoción de Redes de Mujeres Científicas, en distintas regiones del país como la Red Metropolitana de Mujeres Científicas. Se tiene proyectado realizar un encuentro nacional de estas redes para el 2017.

Es importante mencionar que el Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEEX- quien es la responsable de proveer el proceso educativo a los niños y jóvenes en sobre edad, con modalidades diferentes a las del subsistema escolar formal,<sup>3</sup> ha creado los Centros de Aprendizaje de Tecnologías de la Información y la Comunicación, lo cuales son establecimientos educativos que imparten cursos libres relacionados con tecnologías de la información y la comunicación; que a su vez, desarrollan la sub área de Tecnologías de la Información y la Comunicación -TIC- del Currículo Nacional Base, así como cursos libres que por su naturaleza pueden impartirse en línea a niñas, niños y adolescentes en toda Guatemala que tengan acceso internet y al portal web del Ministerio de Educación.

Por otra parte, desde el Instituto Universitario de la Mujer y la Dirección General de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala se han desarrollado proyectos de investigación sobre las TIC como: "Alternativas Metodológicas: Aplicación de Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación a la difusión de resultados de Investigación" en 2015 y "Comunicación y Sociedad del Conocimiento, una Lectura Interseccional de la Innovación Tecnológica como Recurso Educativo en la Educación Superior" en 2016, cuyos resultados han sido publicados en el libro: Tecnologías de Información y Comunicación Alternativas para una educación superior incluyente en 2016.<sup>4</sup> Y en 2017, se realizará el estudio: "Las TIC en el Sistema de Información y Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala: Una Lectura en Clave de Género" coordinado por la Dra. Guisela López.

<sup>3</sup> Ministerio de Educación, Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEEX- Acuerdo Gubernativo 225-2008. Título I, Capítulo II, Artículo 12, incisos a, b, c, d y f de fecha 12 de septiembre de 2008

<sup>4</sup> López Guisela, Tecnologías de Información y Comunicación Alternativas para una Educación Superior Incluyente. DIGI/IUMUSAC 2016.

Dirección de Investigación e Informes

4. ¿Cuáles son los desafíos que enfrenta su gobierno en la implementación de políticas y programas dirigidos a la reducción de la brecha digital entre los sexos y para fortalecer el uso de tecnologías de apoyo para promover el empoderamiento de las mujeres y las niñas? ¿Hay algunas limitaciones reglamentarias, de oferta (por ejemplo, precios no asequibles y la falta de habilidades electrónicas), u obstáculos en el lado de la demanda? Por favor detalle las medidas adoptadas o identificadas para remediar estos problemas (acceso a Internet en bibliotecas públicas, universidades, puntos públicos de acceso público wi-fi, etc.

Un primer desafío es promover el desarrollo de estadísticas desagregadas por sexo, etnia, comunidad lingüística, discapacidad, edad, entre otros indicadores, para conocer la situación real de las mujeres en el ámbito digital y el progreso de las mismas en las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), para lo que se requiere además del desarrollo de estadísticas, la producción de estudios e investigaciones orientados a dichas campos, ya que actualmente se cuenta con las estadísticas del Instituto Nacional de Estadísticas<sup>5</sup>, publicaciones diversas de organismos internacionales y también aportes institucionales para creación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres así también la elaboración del Plan de Equidad de Oportunidades -PEO- 2008-2023, elaborados por la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, en conjunto con la Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI-, el Foro Nacional de la Mujer -FNM- y la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra la Mujer -CONAPREVI- entre otras, que conciben a la mujer en diferentes escenarios en la sociedad, es decir, en cuanto al nivel de vida, la salud, la educación, el empleo, la violencia, la participación ciudadana, entre otras, que esbozan la realidad nacional de las niñas y mujeres guatemaltecas.

Asimismo, es necesaria la creación de políticas, leyes y programas que contribuyan a la reducción de la brecha digital entre los sexos para fortalecer el uso de tecnologías para promover el empoderamiento de las mujeres y las niñas. En este sentido la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología -SENACYT- tiene un papel clave al igual que la Universidad de San Carlos de Guatemala y los medios de comunicación para motivar a las mujeres a superar las barreras tecnológicas.

De acuerdo a Alicia Bárcena, de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) la brecha de género en la inclusión digital tiene su explicación en la persistencia de las relaciones de género y los estereotipos culturales. En materia de acceso a internet las cifras muestran una comparación entre hombres y mujeres, en el que uso de esta herramienta sigue siendo desigual por lo que Bárcena advirtió que una buena Política de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) debiera atender la inserción laboral de las mujeres, entendiendo que para ellas se genera un círculo virtuoso entre el acceso al mercado de trabajo, uso de herramientas tecnológicas y autonomía económica, por lo que las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) requieren activos complementarios; mientras no se atiende por medio de políticas específicas, es decir, mediante una acción positiva, estímulos fiscales y capacitación innovadora, no se puede pensar en romper las brechas y la segmentación que muestran los números.

Por otra parte, el Estado de Guatemala, considera como un desafío necesario la promoción de espacios gratuitos, para acceder al Internet desde diferentes sitios en el país, así como abaratar los costos del acceso al Internet o incluso la creación de algún régimen subsidiario, tomando como base la creación de la Ley de Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, Decreto Número 96-2000 del Congreso de la República, la cual establece en el Primer Considerando que: "(...) el interés social prevalece sobre el interés particular y que es función del Estado velar por la elevación del nivel de vida de todos los habitantes del país, procurando el bienestar de la familia." Derivado de lo anterior, la norma antes mencionada, estableció una Tarifa especial con carácter social, para el suministro de energía: "Con la finalidad de

<sup>5</sup> El Instituto Nacional de Estadísticas -INE - cuenta con el Compendio Estadístico sobre la Situación de Niñas Adolescentes 2013.

*favorecer al usuario regulado del servicio de distribución final, más afectado por el incremento de los costos en la producción de la energía eléctrica (...)»<sup>6</sup>.*

Asimismo, el Estado de Guatemala, considera necesario en cuanto a la comercialización del Internet a través de empresas legalmente constituidas en el país, la aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, establecidos en la Resolución 17/4, de 16 de junio de 2011, del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, con el objeto de reconocer: "(...) a) Las actuales obligaciones de los Estados de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos y las libertades fundamentales; b) El papel de las empresas como órganos especializados de la sociedad que desempeñan funciones especializadas y que deben cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos; c) La necesidad de que los derechos y obligaciones vayan acompañados de recursos adecuados y efectivos en caso de incumplimiento. Estos Principios Rectores deben entenderse como un todo coherente y ser interpretados, individual y colectivamente, en términos de su objetivo de mejorar las normas y prácticas en relación con las empresas y los derechos humanos a fin de obtener resultados tangibles para las personas y las comunidades afectadas, y contribuir así también a una globalización socialmente sostenible."<sup>7</sup>

5. **Sírvase indicar si existe una política nacional de Internet en su país y si esta política incluye referencia a los derechos humanos y a las consideraciones de género.**

El Estado de Guatemala, informa que actualmente no existe aún ninguna política nacional que regule el uso de internet. Sin embargo, la Universidad de San Carlos de Guatemala, ha iniciado el proceso para la creación de una política sobre Tecnologías de Información y Comunicación –TIC- pero aún se espera por parte del Instituto Universitario de la Mujer de dicha universidad, el envío de sus aportes para incorporar los aportes a la propuesta.

6. **Por favor indicar si su gobierno ha desarrollado iniciativas específicas para eliminar las disparidades de género en la cultura digital antes de 2030, teniendo en cuenta los objetivos 4 y 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible –ODS- así como otros ODS pertinentes.**

De acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo –PNUD-, el Estado de Guatemala, no ha presentado aún algún informe sobre los objetivos 4 y 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, respecto a garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas. Si bien recientemente se presentó el último informe sobre los Objetivos del Milenio para rendir cuentas acerca de lo realizado por el país. En él examina, recoge, sistematiza y analiza la información estadística disponible, con el objeto de describir la evolución y las tendencias de cada una de las metas e indicadores, así como la sostenibilidad de las mejoras efectuando un balance de la situación durante todo el tiempo de vigencia de la agenda (diez años previos a su suscripción y quince años posteriores), de conformidad con la disponibilidad de información estadística y enfatizando los enfoques de análisis relacionados con la equidad de género, étnica y territorial, en cada uno de los objetivos, metas e indicadores.

De acuerdo a este informe en sus puntos: ODM2. Lograr la enseñanza primaria universal 119 Meta 2A. Asegurar que, para el año 2015, los niños y niñas de todo el mundo pueda terminar un ciclo completo de enseñanza primaria y ODM3. Promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer 145 Meta 3A. Eliminar las desigualdades entre los sexos en la enseñanza primaria y secundaria, preferiblemente para el año 2005 y en todos los niveles de la enseñanza,

<sup>6</sup> Ley de Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica. Decreto 96-2000 del Congreso de la República. Artículo 1. Tarifa Social

<sup>7</sup> Publicación: **Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, Puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para "proteger, respetar y remediar"**. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas de los Derechos Humanos, Nueva York y Ginebra, 2011. Documento en formato PDF. Página 1



*hombres y mujeres, con el fin de eliminar los prejuicios y prácticas consuetudinarias que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquier cultura y de sexo, en funciones estereotipadas de hombres y mujeres o de tipo étnico, y para concientizar a la población sobre derechos de la mujer, eliminación de la discriminación y la violencia contra las mujeres y participación ciudadana de las mismas." (Resaltado propio).*

Así también, dicho cuerpo normativo, establece en su artículo 20. "**Promoción en los medios de comunicación social.** Los organismos gubernamentales o mixtos que desarrollen las actividades del sector cultural, promoverán a través de materiales de comunicación social, la erradicación de la violencia en todas sus formas, la discriminación sexual o étnica contra las mujeres, la utilización de la imagen femenina en pornografía, para realzar la dignidad de la mujer, promoviendo el respeto y la dignificación de la mujer indígena. El Ministerio Público en forma pública omitirá el nombre de la víctima en los casos de violación y demás delitos sexuales, respetando su derecho a la privacidad."(Resaltado propio).

Por otra parte, la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Decreto Número 9-2009, del Congreso de la República, en el Artículo 34, establece que se reforma el artículo 190 del Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, el cual queda así: "**Artículo 190. Violación a la intimidad sexual.** Quien por cualquier medio sin el consentimiento de la persona, atentare contra su intimidad sexual y se apodere o capte mensajes, conversaciones, comunicaciones, sonidos, imágenes en general o imágenes de su cuerpo, para afectar su dignidad será sancionado con prisión de uno a tres años. Las mismas penas se impondrán al que, sin estar autorizado, se apodere, acceda, utilice o modifique, en perjuicio de tercero, comunicaciones efectuadas por cualquier medio físico o electrónico o datos reservados con contenido sexual de carácter personal, familiar o de otro, que se encuentren registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado, en perjuicio de la persona titular de los datos o de una tercera persona. Se impondrá prisión de dos a cuatro años a quien difunda, revele o ceda, a cualquier título, a terceros, los datos o hechos descubiertos o las imágenes captadas a que se refiere este artículo." (Subrayado y resaltado propio).

Asimismo, la ley arriba citada, establece respecto a la exposición de niños, niñas y adolescentes a material pornográfico que: "Quien de cualquier forma y a través de cualquier medio, produzca, fabrique o elabore material pornográfico que contenga imagen o voz real o simulada, de una o varias personas menores de edad o con incapacidad volitiva o cognitiva, en acciones pornográficas o eróticas, será sancionado con prisión de seis a diez años y multa de cincuenta mil a quinientos mil Quetzales."<sup>10</sup> (Subrayado propio).

Por otra parte, regula la comercialización o difusión de pornografía de personas menores de edad, indicando que: "Quien publique, reproduzca, importe, exporte, distribuya, transporte, exhiba, elabore propaganda, difunda o comercie de cualquier forma y través de cualquier medio, material pornográfico de personas menores de edad o con incapacidad volitiva o cognitiva en donde se utilice su imagen o voz real o simulada, será sancionado con prisión de seis a ocho años y multa de cincuenta mil a quinientos mil Quetzales."<sup>11</sup> (Subrayado propio).

Por último, la ley antes mencionada, sanciona a las personas que poseen material pornográfico de personas menores de edad, estableciendo que: "Quien a sabiendas posea y adquiera material pornográfico, de una o varias personas

<sup>10</sup>Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas Decreto Número 9-2009 Artículo 40. Se reforma el artículo 194 del Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, el cual queda así: "**Artículo 194. Producción de pornografía de personas menores de edad.**

<sup>11</sup> Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas Decreto Número 9-2009 Artículo 41. Se adiciona el artículo 195 Bis al Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, el cual queda así: "**Artículo 195 Bis. Comercialización o difusión de pornografía de personas menores de edad.**



menores de edad o con incapacidad volitiva o cognitiva, en acciones pornográficas o eróticas, será sancionado con prisión de dos a cuatro años.<sup>12</sup> (Subrayado propio).

En armonización con la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas Decreto Número 9-2009, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003, del Congreso de la República, contempla la protección de los niños, niñas y adolescentes, relacionada a toda información y material impreso, visual, electrónico que pueda ser perjudicial o nocivo para el desarrollo físico, mental y social. Además reconoce la importancia de los medios de comunicación social, como instrumentos de promoción, desarrollo del bienestar de todos los niños, niñas y adolescentes.<sup>13</sup>

Así también, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003, del Congreso de la República, establece como obligaciones estatales el clasificar y supervisar los espectáculos públicos, los programas de radio, televisión y cable, videos, impresos y cualquier otra forma de comunicación, que sea perjudicial para el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, así como regular el acceso a los espectáculos públicos y cualquier otro medio que tenga contenido único para adultos y velar porque los medios de comunicación que tengan o establezcan franjas infantiles, juveniles, familiares o exclusivas para adultos, las den a conocer previamente, con el objeto de que los padres de familia, tutores, parientes o cualquier persona que tenga a su cuidado algún niño, niña o adolescente, conozca el contenido de la programación y de esa manera limiten bajo su responsabilidad el acceso a programas no aptos para su edad.<sup>14</sup>

Por otra parte, el Estado de Guatemala, informa que posee la Iniciativa de Ley Número 4055 sobre "Delitos Informáticos" presentada ante el Congreso de la República el 18 de agosto de 2009. La ley de delitos informáticos, fue remitida para su estudio y dictamen a la Comisión de Legislación y Puntos constitucionales. Ésta iniciativa, pretende crear una normativa de prevención y sanción de los delitos informáticos para brindar protección e inviolabilidad a los derechos de todas las personas en cuanto a la confidencialidad, integridad y disponibilidad de datos y tecnologías de la información. Sin embargo se encuentra hasta la fecha únicamente con dictamen favorable, es decir, los diputados en el Congreso de la República, no han continuado con el proceso de análisis que dicha iniciativa para ser convertida en ley.

Es importante esta propuesta de ley, porque establece las consideraciones con relación al avance de la regulación de los delitos informáticos en Guatemala y de los países latinoamericanos, justificando la necesidad que exista una normativa aplicable a conductas típicas antijurídicas de índole informático, cometidos a través de redes y dispositivos informáticos. La ley de delitos informáticos, contempla las disposiciones generales y conceptuales; objeto, ámbito y principios; definiciones; normativa efectiva a nivel nacional; aspectos relacionados al derecho penal sustantivo; los delitos contra la confidencialidad, integridad y disponibilidad de datos y tecnologías de la información; los delitos contra la persona, nación y actos de terrorismo; establece los organismos competentes y reglas de derechos procesal, las medidas cautelares y procesales, así como las disposiciones finales que permitirán en conclusión nacer a la vida jurídica.

<sup>12</sup> Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas Decreto Número 9-2009 Artículo 42. Se adiciona el artículo 195 Ter al Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, el cual queda así: "Artículo 195 Ter. Posesión de material pornográfico de personas menores de edad.

<sup>13</sup> Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003, del Congreso de la República. Capítulo II, Sección XI Derecho a la protección contra toda información y material perjudicial para el bienestar de la niñez y la adolescencia. Artículos: 59. Protección.

<sup>14</sup> Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003, del Congreso de la República. Artículo 61. Obligación estatal.

